

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nº 020-2003-PD-OSITRAN

Lima, 30 de junio de 2003

VISTOS:

El informe Nº 21-03-GAF-ACH-OSITRAN y la versión final del Proyecto de Directiva de Aporte por Regulación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Nº 144-54-01-CD-OSITRAN del 17 de enero de 2001 se aprueba la directiva vigente, directiva para el control de la recaudación del aporte por regulación.

Que, de acuerdo al informe de vistos es necesario actualizar y modificar la Directiva de Tasa de Regulación con la finalidad de mejorar los controles internos y solucionar los inconvenientes presentados, además de adecuarla a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2003-CD-OSITRAN se aprueba el Reglamento del Aporte por Regulación de OSITRAN de fecha 25 de junio de 2003, el mismo que deroga, a partir del 1º de agosto de 2003, el Acuerdo Nº 144-54-01-CD-OSITRAN del 17 de enero de 2001;

Que, el literal f) del artículo 53º del Reglamento de OSITRAN precisa que corresponde al Presidente de Consejo Directivo de OSITRAN, aprobar el Plan de Gestión Institucional y las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales en concordancia con las políticas generales que establezca el Consejo Directivo;

Que, en consecuencia, el Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva de Aporte por Regulación, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la difusión de la presente Resolución en la Página Web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2001-CD/OSITRAN.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del 1º de agosto de 2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN DEL APOORTE POR REGULACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

Dictar las normas y establecer el procedimiento administrativo para la correcta aplicación y control de la recaudación del Aporte por Regulación.

Artículo 2º.- Base Legal

- a) Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- b) Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.
- c) Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada de los Servicios Públicos.
- d) Resolución de Consejo Directivo N° 020-2003-CD-OSITRAN aprueba el Reglamento para el Aporte por Regulación.

Artículo 3º.- Supervisión y control

El procedimiento de Supervisión y Control de la recaudación del Aporte por Regulación está a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas y tiene como propósito verificar que las Entidades Prestadoras obligadas al mismo cumplan con pagar dicho aporte en estricto cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva.

En ese sentido, el procedimiento se encuentra dividido en las siguientes etapas:

- a) Verificación del cumplimiento adecuado de los pagos mensuales.
- b) Validación de la información proporcionada por la Entidad Prestadora.

PROCEDIMIENTO

Artículo 4º.- Presentación de documentos

Dentro de los tres (03) días posteriores al pago del Aporte por Regulación, las Entidades Prestadoras deben presentar:

- a) Declaración Jurada "Aporte por Regulación" (ver Anexo 01).
- b) Copia simple de la Constancia de la Presentación de la Declaración Jurada Mensual de determinación y pago de impuesto mensual -PDT-IGV-Renta Mensual-, sea en la forma de Programa de Declaración Telemática – PDT o el documento que lo remplace, que se presentan ante la Autoridad Administrativa Tributaria.
- c) Copia del comprobante de depósito en alguna de las cuentas bancarias indicadas por OSITRAN o el cheque respectivo.

Artículo 5°.- Base de cálculo

La base de cálculo del aporte mensual por regulación está compuesta por la totalidad de ingresos del mes, facturado por la Entidad Prestadora obligada al pago de dicho aporte, deducido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 6°.- Verificación del pago del Aporte por Regulación.

- a) La Gerencia de Administración y Finanzas, debe contar con el calendario de pagos de cada una de las Entidades Prestadoras que está en función de su número de RUC; verificando la fecha en que debe realizar el pago.
- b) La Gerencia de Administración y Finanzas verificará que el pago del Aporte por Regulación haya sido realizado dentro del plazo establecido en el Artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación.
- c) Sí no se cumple el pago en la fecha establecida, la Gerencia de Administración y Finanzas se comunicará con la Entidad Prestadora correspondiente, para averiguar sobre el pago.

Al producirse el incumplimiento o demora en el pago, este hecho será informado a la Gerencia de Supervisión a través de una comunicación de hallazgo, para que ésta proceda con el proceso sancionador correspondiente; sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondiente.

La Gerencia de Administración y Finanzas comunicará a la Gerencia de Supervisión en el caso de que la Entidad Prestadora pague el Aporte por Regulación.

- d) a Gerencia de Administración y Finanzas verificará que la Entidad Prestadora haya presentado los documentos que acrediten el pago que se establece en el artículo 6° del Reglamento del Aporte por Regulación.

En caso de detectarse alguna omisión la Gerencia de Administración y Finanzas deberá ponerlo en conocimiento de la Entidad Prestadora, y solicitarle su subsanación en un plazo de dos (02) días.

Sí la Entidad Prestadora no cumpliera con subsanar el requerimiento de lo solicitado, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá informarlo a la Gerencia de Supervisión para que proceda con el procedimiento de sanción que corresponda.

La Gerencia de Administración y Finanzas comunicará a la Gerencia de Supervisión en el caso de que la Entidad Prestadora subsane lo solicitado.

Artículo 7°.- Acotaciones y cobranza coactiva del pago del Aporte por Regulación.

La acotación se produce por oficio de OSITRAN, como resultado de una verificación de la información recibida o por una auditoría.

En ambos casos detectado el incumplimiento del pago del Aporte por Regulación, la Gerencia de Administración y Finanzas elaborará el Proyecto de Resolución de Gerencia General para efectuar la cobranza correspondiente y la Entidad Prestadora pague en un plazo de diez (10) días, debiendo ésta cumplir con los intereses moratorios que correspondan.

Así mismo pondrá este hecho en conocimiento de la Gerencia de Supervisión para que proceda con el proceso sancionador correspondiente.

En los casos de cobranza coactiva corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas iniciar el proceso de cobranza y realizar su seguimiento hasta que ésta se produzca, usando el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

REPORTE.

Artículo 8°.- Informes

La Gerencia de Administración y Finanzas elaborará un informe mensual sobre la recaudación de los Aportes por Regulación.

Artículo 9°.- Vigencia

La presente directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo.

APORTE POR REGULACIÓN

Declaración Jurada
(Expresado en Nuevos Soles)

Declaración Mensual	
Acotación/Nº de Resolución	
Rectificatoria	

Identificación del Contribuyente

No. De RUC	Razón Social

Determinación y Liquidación del aporte (importe en Nuevos Soles sin Céntimos)

Concepto	Total S/.
A. Total de ingresos presentados en la Declaración Jurada de determinación y pago de Impuestos	
B. Aporte por pagar (1 % de A)	
C. Pagos anteriores	
D. Interés Moratorio* (del al)	
E. Total a pagar al OSITRAN (B - C + D)	

Forma de Pago

Fecha de pago:/...../.....					
Efectivo		Cheque		Transferencia	
		Banco		Banco Origen	
		Nº de Cheque		Cta. De Cargo.	

Información Adicional: Detalle los otros ingresos no considerados para el cálculo del Aporte por Regulación

Concepto o denominación	Importe S/.
Total S/.	

Observaciones

La presente declaracion expresa la verdad

Responsable o Representante Legal	Sello de recepción
Apellidos y Nombres:	
Firma:	

* El interés moratorio a considerar estará en relación al artículo 33 del Código Tributario.

**CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE PAGO
DE APOORTE POR REGULACIÓN**

1. En el primer recuadro marcar la opción que corresponda, según sea el caso de una declaración mensual, acotación (indicar el número de la Resolución que lo origina), o rectificatoria de pago.
2. **Identificación del Contribuyente:** indicar el N° de RUC, y la Razón Social.
3. **Determinación y Liquidación del Aporte por Regulación (importe en Nuevos Soles sin céntimos):**
 - A. Total de ingresos afecta al Aporte por Regulación. Este importe debe coincidir con el declarado en la Declaración Jurada de determinación y pago de Impuestos. a la SUNAT. En caso contrario, se usará el recuadro de Información Adicional para explicar la diferencia.
 - B. Aporte por pagar (1% de A): corresponde al pago por la Tasa de Regulación.
 - C. Pagos anteriores, al producirse una rectificación, en este campo se incluirá el pago efectuado en su oportunidad, lo que ocasionará una diferencia de pago, o un crédito para el(los) siguiente(s) mes(es).
En el caso de tratarse de un pago en exceso, esta cantidad, se incluirá en este mismo casillero en la(s) siguiente(s) declaración(es), hasta cubrirse totalmente.
 - D. Interés Moratorio (del al): cuando sea el caso, se indicará el rango de fechas que corresponda la moratoria, y la tasa a considerar estará en relación al artículo 33° del Código Tributario.
 - E. Total a pagar al OSITRAN: es el resultado de $B - C + D$. En caso este resultado sea negativo, dicho monto se considerará como pago en exceso (C) en la siguiente declaración.
4. **Forma de Pago:** se indica la fecha de pago, que a más tardar corresponde a la fecha de pago establecida por SUNAT, y se consideran 3 modalidades:
 - Pago en efectivo o cheque en las oficina de OSITRAN, para lo cual se indicará con un aspa en el primer casillero, llevando el efectivo.
 - Pago o depósito con cheque en la cuenta de OSITRAN, se debe indicar el Banco y el número de cheque.
 - Transferencia, se debe indicar el Banco de origen y la cuenta de cargo.
5. **Información Adicional:** Detalle los otros ingresos no considerados para el cálculo del Aporte por Regulación, que permita cuadrar el monto de ésta declaración, con la declaración del PDT.
6. **Observaciones:** campo opcional para escribir algún comentario que se considere pertinente para una mejor explicación del Aporte por Regulación.
7. **Responsable o Representante Legal:** indicar Apellidos y Nombres, más la firma correspondiente, y sello.